



EMPRESAS LA POLAR S.A.

Hechos Relevantes

Al 31 de diciembre de 2012

Respuesta sobre admisibilidad de acción de clase

Con fecha 12 de enero de 2012, la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió, por una parte, aceptar la admisibilidad de una acción de clase presentada en contra de la compañía y, por otra, acoger una medida precautoria de “prohibición de celebrar actos y contratos sobre los créditos concedidos a los consumidores, tarjeta habientes de la tarjeta de crédito La Polar, que han sido objeto de repactación unilateral, y sobre los demás pagarés u otros títulos de créditos que documentaron la deuda contraída por dichos consumidores”.

Una consecuencia de la interpretación literal de la medida decretada, en el sentido de que la compañía y aquellos clientes que han sido objeto de repactación unilateral, estaría impedidos de renegociar sus créditos, tendría, como efecto económico negativo estimado, una eventual menor recaudación de aproximadamente 14 mil millones de pesos en los próximos 6 meses. Adicionalmente, en cuanto a provisiones, habría correspondido efectuar un aumento de éstas, de aproximadamente 17 mil millones, lo que deja a la cartera unilateral 2 provisionada al 100%, tal como se encuentra en la actualidad, la cartera unilateral 1.

Aclaración sobre admisibilidad de acción de clase

Con fecha 20 de enero de 2012, la Corte de Apelaciones de Santiago aclaró el sentido de la resolución anterior, señalando que sólo afecta a los créditos de los clientes que forman parte de la acción deducida, que alcanza a un universo aproximado de mil personas.

Producto de lo anterior, el efecto negativo estimado, en relación con una menor recaudación de la cartera, ascendería a un monto de aproximadamente \$ 100.000.000. Por su parte, el efecto en las provisiones de cartera, informado el 13 de enero de 2012, se reduce a un monto aproximado de \$ 100.000.000.

Renuncia y Designación de nuevo Director

En sesión extraordinaria de Directorio celebrada el 30 de enero de 2012, se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de director, presentada por el Sr. Fernando Massú Taré. En la misma sesión, el Directorio acordó designar, como reemplazante del Sr. Fernando Massú, al Sr. Juan Pablo Vega Walker.

Metodología de cálculo para plan de compensaciones

En sesión de directorio de fecha 21 de marzo de 2012, se tomó conocimiento de las conclusiones del trabajo solicitado a un experto independiente de reconocido prestigio, y que corresponden al resultado de la revisión de la cartera.

A continuación se efectúa un resumen de las principales conclusiones del trabajo realizado:

I. Levantamiento de carteras R1 y R2:

La administración efectuó una revisión inicial de los clientes potencialmente repactados unilateralmente, logrando establecer que ellos alcanzan un total de 1.075.449 personas de los cuales 563.547 son R1 y 511.902 son R2.

De una revisión más acabada de los antecedentes disponibles, se detectó que de estos clientes, al menos 77.000 no habrían sido repactados unilateralmente, sino que sus renegociaciones se habrían hecho con su consentimiento, existiendo información de respaldo suficiente que permite eliminarlos del total de clientes considerados originalmente. De estos la mayoría se encontraría dentro del grupo de los R2.

Luego, descontando este grupo de renegociados con consentimiento, el nuevo universo de clientes que habría sido afectado por renegociaciones unilaterales ascendería a 999.109 clientes.

II. Diseño de una metodología que permita determinar los eventuales perjuicios causados a los clientes afectados.

La administración efectuó un levantamiento de todos los cargos y abonos considerados en forma regular en el tratamiento de clientes tarjeta habientes, incluyéndose en dicho análisis, a modo ejemplar, tipos de intereses cobrados, plazos de morosidad y cobranza, entre otros.

A solicitud del Directorio de la empresa, estos antecedentes fueron entregados a un experto Doctor en Finanzas y profesor universitario, Sr. Eduardo Walker Hitschfeld, con el objeto de que establezca una metodología para el recalcu de las deudas de los clientes R1 y R2.

Para estos efectos, el Sr. Walker contrastó la información recibida, con las mejores prácticas del mercado, lo que permitió reconstruir la historia de movimientos de cada cliente, bajo criterios estimados por él como adecuados, desde la fecha de la primera repactación y hasta el 31 de julio de 2011, fecha en la cual la empresa entró en un proceso de normalidad en la relación con sus clientes.

La metodología empleada por el Sr. Walker, se basó en:

- La construcción de una cartola única de todos los movimientos que el cliente tuvo desde el mes que se efectuó su primera repactación unilateral, tomando como saldo inicial la deuda existente al mes anterior a dicha primera repactación (Deuda origen). Lo anterior es consistente con lo solicitado por el Sernac y otros actores, en las acciones colectivas que se tramitan contra la compañía.
- La aplicación de criterios para establecer los cargos y abonos a los saldos de deuda, y el tratamiento de éstas en periodos de morosidad, conforme a los estándares habituales en la industria financiera y el retail en Chile, optando siempre por la alternativa más favorable para el cliente.
- La tasa de interés usada fue la menor o igual entre la tasa cobrada por la empresa para operaciones normales de crédito o la tasa promedio del mercado para operaciones similares.

En términos generales, la metodología busca reconstruir la cartola histórica de cada cliente RU siguiendo los flujos de caja y sin incorporar operaciones de refinanciamiento. Así se obtiene una cartola histórica reconstruida (CHR). Los cálculos realizados para efectos de reconstruir las cartolas de los clientes La Polar no pueden ser exactos porque para determinar con precisión el nivel de deuda (positiva o negativa) que tienen los clientes La Polar, sería necesario comparar las cuotas que debían pagarse con los pagos efectivamente realizados. Puesto que dichas cuotas dependen de repactaciones unilaterales, no se tiene una base de comparación válida. Los cálculos son una aproximación razonable a lo que el cliente hubiera enfrentado si se hubiera seguido las prácticas habituales de la industria. Sin embargo, en los cálculos hay varios puntos que favorecen a los clientes.

La metodología acordada es estudiada para algunos casos específicos. Ésta tiene siete beneficios para los deudores RU de La Polar, explicados en detalle en el texto, que en resumen son los siguientes:

- Se omiten intereses moratorios y gastos de cobranza en la “deuda de origen”, que es la que estaba vigente un mes antes de la primera RU.
- Pasado el tercer mes de mora dejan de cobrarse cargos por administración y otros cargos permitidos según la ley y los contratos.
- Para las repactaciones consentidas, se excluyen los gastos de cobranza e intereses por mora.
- Los cálculos contemplan utilizar para las tasas de interés valores menores o iguales a las tasas que efectivamente cobraba la empresa en cada momento.
- La deuda se congela al décimo mes de mora, a pesar de que las leyes y los contratos permitían continuar con el cobro de intereses moratorios.
- A los clientes con saldos recalculados a su favor se les devenga un interés a favor.
- Los clientes que realizan compras adicionales a pesar de tener una deuda congelada inicial, si no realizan pagos suficientes, pueden llegar a tener un número mayor de deudas congeladas, cuando luego de la última compra transcurren más de 10 meses sin pagos.

Por lo anterior y a opinión del perito, la metodología establecida no perjudica a sus clientes RU, por el contrario en la mayoría de los casos los beneficia.

III. Resultado del cruce entre el levantamiento de la cartera repactada unilateralmente y la aplicación de la metodología propuesta.

El cruce de la información de la empresa, respecto de su cartera de clientes repactados unilateralmente, y la metodología establecida por el Sr. Walker, logró determinar lo siguiente:

La metodología señalada en el numeral (II) anterior, se aplicó a una muestra de personas que para efectos estadísticos fuese representativa del universo total de repactados unilateralmente, la que permitió establecer que al 31 de julio de 2011 este grupo estaría compuesto por diferentes tipos de clientes, los que se pueden organizar en al menos dos sub grupos:

- a. **Clientes que son deudores de La Polar (“Deudores netos”)** por no haber pagado los bienes adquiridos y/o los intereses devengados según el recalcule de la deuda. Estos son aquellos que presentan un saldo deudor con la empresa y alcanzarían a un total de aproximadamente 860.000 clientes, y
- b. **Clientes que son acreedores de La Polar (“Acreedores netos”)** por haber pagado un monto superior al resultante, de haberse aplicado la metodología anteriormente expuesta. Estos son aquellos que presentan un saldo acreedor a su favor, los que totalizan aproximadamente 140.000 clientes.

Del **grupo de deudores netos**, representativo de clientes que adeudan total o parcialmente las compras y/o créditos contratados con la empresa, se ha podido determinar lo siguiente:

- Un total aproximado de 525.000 clientes han pagado menos del 10% de su deuda base, teniendo presente que esta deuda base corresponde a la deuda de origen, más todos los cargos por nuevas compras y/o avances en efectivo que realizaron con la empresa a valor contado.
- Un total aproximado de 154.000 clientes han pagado menos del 50% de su deuda base.
- Un total aproximado de 110.000 clientes han pagado más del 50% pero aún adeudan alguna proporción de la deuda base.
- Otros 70.000 clientes aproximadamente, adeudan los intereses que se habrían devengado bajo parámetros considerados en la metodología de recálculo de las cartolas únicas.

Lo anterior permite concluir que más de 789.000 clientes, representativos del 79% del universo total de clientes repactados unilateralmente no alcanzaron a pagar su deuda base. Esto es más relevante aún si se tiene presente que en dicho cálculo no se consideran los intereses que legítimamente la empresa tenía derecho a devengar y cobrar en cada uno de esos casos.

Del **grupo de acreedores netos**, identificados en la muestra y que estaría conformado por un estimado de 140.000 clientes que representan, de acuerdo con la metodología propuesta un saldo acreedor en sus cartolas, se ha podido terminar los siguientes:

- De aplicarse la metodología propuesta, la suma total adeudada por la empresa alcanzaría una cifra máxima aproximada de USD 31 millones.
- A esta suma correspondería descontar diversos conceptos como pagos de seguros de desgravamen, devoluciones voluntarias y planes de compensación ya efectuados, entre otros, que en conjunto suman aproximadamente USD 10 millones.
- En consecuencia, la contingencia que enfrenta la empresa, relacionada a eventuales compensaciones que debería pagar a clientes efectivamente perjudicados por las repactaciones unilaterales, ascendería a una cifra no superior a USD 21 millones.

Todo lo anterior dependerá, en sus resultados finales, de la cantidad de clientes que finalmente se acerquen a regularizar su situación, en caso de corresponderles, de eventuales acuerdos que se puedan alcanzar con las distintas partes de las acciones colectivas en curso.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la empresa ha contratado los servicios del experto informático, el señor Osvaldo Schaerer de la empresa Plus con los siguientes objetivos:

- Obtener una especificación técnica formal del modelo de recálculo de la posición deudora/acreedora de cada cliente.
- Validar la correcta aplicación del modelo de recálculo de deuda en los sistemas de información de La Polar.
- Desarrollar la documentación formal del mecanismo utilizado por La Polar para el recálculo y que permita una fácil comprensión de la metodología utilizada.

Dicho trabajo estará finalizado durante el mes de Junio 2012.

Plan de compensación a clientes y acuerdos con Servicio Nacional del Consumidor

En sesión de directorio de fecha 22 de mayo de 2012, se tomó conocimiento de la culminación del proceso de negociación llevado a cabo con el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante Sernac), con el apoyo del Ministerio de Economía, con el objetivo de llegar a una propuesta de conciliación conjunta, a presentar en el juicio por acciones de clase en que el Sernac, varios consumidores y asociaciones de consumidores son demandantes, y La Polar es demandada. Dicha negociación permitió la suscripción con fecha 22 de mayo del presente de una minuta de bases de acuerdo conciliatorio (en adelante Minuta) que el Directorio de Empresas La Polar aprobó.

Las negociaciones con el Sernac y el Ministerio de Economía se produjeron dado el interés de ambas instituciones de establecer una propuesta de acuerdo conciliatorio que, recogiendo y mejorando los elementos ofrecidos por la empresa, permitieran dar una solución justa y definitiva a los clientes que fueron afectados por una o más repactaciones unilaterales. Después de reuniones de trabajo los días 19 y 21 de mayo se acordó esta Minuta, la que define las bases de la Propuesta de Acuerdo Conciliatorio, y que se entregará ante el Primer Juzgado Civil de Santiago al más breve plazo.

Esta Minuta refleja el entendimiento entre el Ministerio de Economía y el Sernac con la Empresa, respecto al tratamiento que ésta dará a todos sus clientes que en el pasado hayan experimentado una o más repactaciones unilaterales, y regula las indemnizaciones y beneficios que la Empresa otorgará a dichos clientes.

La Minuta, recoge el interés de las autoridades de que los clientes de la Compañía que en el pasado experimentaron una o más repactaciones unilaterales, han de ser compensados con actos que se traduzcan en beneficios tangibles, con independencia de si dichos consumidores hayan pagado o no sus deudas con la Empresa.

Para la determinación de los alcances de los acuerdos adoptados, se trabajó sobre la base de la Metodología Walker, ajustándola conforme a los criterios de equidad resultantes de las negociaciones sostenidas por la Empresa, los que serán presentados como Propuesta de Acuerdo Conciliatorio.

Luego, en concordancia con lo establecido en la Minuta, La Polar deberá hacer un recálculo de lo adeudado a la Empresa por cada Cliente RU, mediante una cartola individual, que se denominará Cartola Histórica Reconstruida, considerando los siguientes beneficios:

- (i) Asumir como Deuda Original de cada uno de los Clientes RU el saldo de la deuda devengada o vencida que cada uno de ellos tenía al mes anterior a la primera repactación unilateral;
- (ii) La eliminación de los intereses de morosidad a partir de la Deuda Original;
- (iii) La utilización, en la reliquidación de las deudas a partir de la Deuda Original, de una tasa de interés para el devengo mensual de la deuda, inferior a las de las tarjetas de crédito bancarias y no bancarias;
- (iv) La eliminación, a partir de la Deuda Original, del cobro de todos los cargos por administración, cobranzas, productos financieros, etcétera, sin importar si ellos fueron consentidos;
- (v) La eliminación, a partir de la Deuda Original, del cobro de las primas de seguros, independiente de si estos productos fueron contratados o no por los clientes;
- (vi) El otorgamiento a todos los Clientes RU que son deudores de la Empresa de un plazo de hasta 36 meses, sin intereses, para el pago de su Deuda Reliquidada y en caso de mora, se cobrará como interés moratorio el corriente fijado por las SBIF (90 días o más, tramo 0 a 200 UF), por seis meses y, a partir del séptimo mes el interés contractual;

- (vii) La aplicación de una rebaja adicional del 30% a la tasa de reliquidación de la deuda de los Clientes RU que sean deudores y que contraigan el compromiso de pago dentro de los primeros seis meses de aplicación de la Propuesta de Acuerdo de Conciliación, y este interés en caso alguno podrá ser superior al 2% mensual;
- (viii) La devolución a los Clientes RU que sean acreedores de la Compañía, del exceso percibido por la Empresa, reajustado en Unidades de Fomento.
- (ix) La Cartola Histórica Reconstituida con las operaciones de cálculo para llegar a la Deuda Reliquidada, será un beneficio para todos los Cliente RU que deberá enviarse a su domicilio, a partir del primer día del séptimo mes de aplicación de la Propuesta de Acuerdo de Conciliación;
- (x) La entrega de un bono de reparación de \$ 15.000 por afectado, donde los que sean deudores de la Empresa lo usarán en reducir su saldo de deuda; y los acreedores de la Empresa en incrementar el monto a devolverles, siendo dicho monto entregado en un cheque nominativo u otra alternativa acordada con el Cliente RU.

Lo anterior implica que a todos los Clientes RU, independiente de si pagaron o no sus deudas, se les aplicará un beneficio común que implica el reverso de una serie de cargos y cobros y la entrega del bono de reparación ascendente a \$15.000 pesos a cada uno de los Clientes RU, según se indica en la Minuta. Lo anterior representará un ajuste importante de su saldo de deuda y una reparación satisfactoria a la falta cometida.

Asimismo, aquellos Clientes RU que hubieren pagado más de lo que debían, tendrán derecho a recibir dicho exceso en la forma y términos que se establecen en la Minuta, además del bono de reparación propuesto.

De parte del Sernac, existe el compromiso de buscar poner término a la acción sustanciada ante el Primer Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C(12.105(2011).

A efecto de dar cumplimiento a lo convenido en la Minuta, las partes han establecido que se presentará ante al Primer Juzgado Civil de Santiago, para su aprobación, una propuesta conjunta de conciliación cuyo contenido será fiel reflejo de cada uno de los términos, derechos y obligaciones pactados en la Minuta.

Se acordó con el Sernac que se nombrará por parte de la Empresa un auditor o empresa auditora independiente, con la finalidad de realizar un seguimiento y verificación del cumplimiento de la aplicación de la Propuesta Acuerdo de Conciliación una vez que éste entre en vigencia.

Condiciones que deben cumplirse para efectos de aplicar beneficios acordados a los Clientes RU

En términos generales, la Minuta establece que los Clientes RU que resulten acreedores o deudores de La Polar tras el proceso de reliquidación y luego de aplicárseles los beneficios convenidos en el acuerdo conciliatorio, tendrán un plazo de seis meses para solicitar su Cartola Histórica Reconstruida, plazo que comenzará a correr solo una vez que se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones copulativas:

- (i) la aprobación de la Minuta por la Junta de Acreedores de la Compañía;
- (ii) la materialización en forma íntegra y oportuna del proceso de aumento de capital acordado con los acreedores de la Compañía dentro del plazo pactado en el “Convenio Judicial Preventivo” y sus eventuales modificaciones; y
- (iii) la aprobación de la propuesta conjunta de conciliación acordada en este documento por resolución firme y ejecutoriada que ponga término a la acción de clase sustanciada ante el Primer Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C-12.105-2011, ya sea en los términos que constan del presente instrumento o en otros análogos que las partes acepten.

Para todos los efectos, las partes acordaron que la condición señalada precedentemente en el numeral ii), se entenderá cumplida a todo evento el día 31 de Octubre de 2012, en caso de no haberse verificado con anterioridad a esa fecha.

Asimismo, las partes acordaron que se considerará irremediabilmente fallida la condición señalada en el numeral i) si es que no se ha cumplido al 31 de Octubre de 2012. Fallida esta condición, la conciliación que hubiere sido aprobada por el 1º Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol Nº C-12.105-2011 quedará sin efecto, y los juicios a que se refiere el acuerdo UNO seguirán su curso.

Resultado de la aplicación de la Metodología Walker a las bases de Clientes RU, incorporando los criterios de equidad aportados por el Sernac (Metodología Walker Ajustada)

De la misma forma como se aplicó la Metodología Walker sobre las Carteras de Clientes RU, según se informó en Hecho Esencial de 21 de marzo pasado, se efectuó en esta oportunidad el mismo procedimiento, pero ocupando la Metodología Walker Ajustada, lo que permitió determinar que al 31 de julio de 2011 este grupo estaría compuesto por diferentes tipos de clientes, los que se pueden organizar en al menos dos sub grupos:

Clientes que son deudores de La Polar (“Deudores Netos”) Son aquellos que presentan un saldo deudor con la empresa una vez calculada su deuda usando la Metodología Walker Ajustada y alcanzarían a un total de aproximadamente 848.000 clientes, y

Clientes que son acreedores de La Polar (“Acreedores Netos”) Son aquellos que presentan un saldo acreedor a su favor, una vez calculada su deuda usando la Metodología Walker Ajustada, los que totalizarían aproximadamente 151.000 clientes.

Conforme a los términos de la Minuta, y sujeto al cumplimiento previo de todas las condiciones señaladas en el título anterior (Condiciones que deben cumplirse para efectos de aplicar beneficios acordados a los Clientes RU), el impacto en los Estados Financieros de la Empresa se produce por:

- a. Una provisión de recursos por la devolución a los clientes RU que presenten un saldo a favor, y que se estima en un valor de \$ 13.800 millones;
- b. Una provisión de recursos por pago del bono de reparación ofrecido a los Acreedores Netos, que se estima en un valor de \$ 2.220 millones; y
- c. Una reducción de los saldos netos de deuda de las carteras RU1 y RU2 en \$ 5.200 millones, producto de un aumento en las provisiones contables.

En consecuencia, luego de la negociación llevada a cabo con el Sernac, que contó con el apoyo del Ministerio de Economía, los beneficios a ser otorgados por La Polar a los Clientes RU representa los siguientes montos por tipo de deudor:

Acreedores Netos: A estos clientes debe efectuarse una devolución de los saldos a favor que presenten en contra de La Polar, los que en conjunto, ascienden a una cifra estimada total de \$17.500 millones. A esta suma correspondería descontar los pagos ya hechos por la Compañía con ocasión del programa de compensación voluntaria fases 1 y 2 que se ofreció a los Clientes RU durante el 2011, que en conjunto suman, aproximadamente, \$3.700 millones.

En consecuencia, la contingencia que enfrenta la Empresa, relacionada a eventuales compensaciones que debería pagar a clientes que sufrieron algún perjuicio económico por las repactaciones unilaterales, luego de aplicada la Metodología Walker Ajustada y cumplidas todas las condiciones señaladas anteriormente, ascendería a una cifra no superior a \$13.800 millones.

Esta suma de \$13.800 millones, es superior en \$3.510 millones a la informada en hecho esencial de 21 de marzo pasado usando como base la aplicación de la Metodología Walker. Sin embargo, debe tenerse presente que la suma final a ser desembolsada por La Polar a este respecto dependerá de la cantidad de clientes que finalmente se acerquen a regularizar su situación, en caso de corresponderles.

En lo referido al bono de reparación, en el caso de los Acreedores Netos, recibirán un pago de \$ 15.000 por cada uno de ellos, lo que implicará un desembolso para la Empresa de aproximadamente \$ 2.220 millones.

Deudores Netos: Estos clientes, que son deudores de la Empresa, serán compensados mediante diversas deducciones al cálculo de la deuda que mantienen con la Compañía, tales como la eliminación de cargos y seguros, rebajas a la tasa de interés aplicada a su deuda y eliminación de todo interés moratorio. En relación a la eliminación de cargos y seguros y la rebaja de tasa de interés, el monto total de estos beneficios alcanzaría a \$293.000 millones, cifra que no modifica los Estados Financieros de la Compañía ya que representan partidas que fueron debidamente provisionadas o castigadas con ocasión de los ajustes a la cartera de créditos que Empresas La Polar debió hacer el 11 de julio y 15 de agosto de 2011.

Referente a la exclusión de todo interés moratorio desde que los clientes RU tuvieron la primera repactación unilateral, no existe impacto en los Estados Financieros dado que son cifras que ya fueron castigadas en la contabilidad de la Empresa. Igual cosa ocurre con la estimación del descuento del 30% en la tasa de interés a usar para el recalcule de la deuda, ya que el monto a descontar depende del número de clientes que se acerquen a la Empresa a renegociar su deuda.

Sobre el bono de reparación, en el caso de los Deudores Netos recibirán \$ 15.000 por cada uno de ellos, que se imputará al saldo de deuda que presenten rebajando su saldo de deuda reliquidada en dicho monto. La anterior implica que el total adeudado se rebajará aproximadamente en \$ 12.800 millones, cifra que no modifica lo reflejado en los Estados Financieros de la Compañía.

En lo concerniente a las multas solicitadas por el Sernac, la Empresa acordó allanarse a la aplicación del máximo de las multas referidas a las infracciones de los siguientes artículos de la Ley de Protección del Consumidor: i) Art. 3 letra a); ii) Art. 3 letra b); iii) Art. 12; y, iv) Art. 23. De acuerdo a lo anterior, las multas ascienden al equivalente en pesos de 50 Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción, por lo tanto, cada una de las tres empresas demandadas (Empresas La Polar S.A., Corpolar S.A. y SCG S.A.) consignará el equivalente en pesos de 200 UTM ante el tribunal, y en consecuencia el monto total de las multas asumidas por la Empresa ascendería a 600 UTM. En este punto las partes estarán a lo que los tribunales de justicia resuelvan conforme a derecho.

Plan de compensación a clientes y acuerdos con Fundación Chile Ciudadano

En sesión de directorio de fecha 16 de mayo de 2012, se tomó conocimiento del proceso de negociación llevado a cabo con la Fundación Chile Ciudadano (en adelante también la “Fundación”), representada por su Presidente Sr. Fernando Arancibia Meza y su Director Ejecutivo Sr. Tomás Fabres Bordeu, quien además detenta la calidad de procurador común en la demanda colectiva sustanciada ante el Primer Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C(12.105(2011, con el objetivo de llegar a una Propuesta de Conciliación Conjunta, a presentar en el juicio por acciones de clase antes referido, en que el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante también el “Sernac”), varios consumidores y asociaciones de consumidores son demandantes, y La Polar es demandada.

Dicha negociación culminó con fecha 16 de mayo del presente, con la suscripción de un Acuerdo de Entendimiento (en adelante también el “Acuerdo”), que el Directorio de Empresas La Polar aprobó con esa misma fecha. El 17 de mayo de 2012, tanto la suscripción del Acuerdo, como su contenido, fueron informados a la Superintendencia de Valores y Seguros por el Directorio de la Empresa, en calidad de Hecho Reservado, ya que existían negociaciones simultáneas con otros demandantes, no existiendo certeza de cómo podían éstas culminar.

El Directorio de la Empresa ha estimado en sesión celebrada con esta fecha, que la negociación con otros actores relevantes del proceso ha culminado, razón por la cual han acordado informar los términos del Acuerdo como Hecho Esencial. Una copia del Acuerdo de Entendimiento y sus Anexos se adjunta al presente. Este Acuerdo refleja el entendimiento de las partes respecto al tratamiento que la Empresa daría a todos sus clientes que en el pasado hayan experimentado una o más repactaciones unilaterales y regula las indemnizaciones y beneficios que la Empresa otorgará a dichos clientes.

Dicho Acuerdo, en sintonía con el que ha sido el interés de las autoridades contempla que todos y cada uno de los clientes de la Compañía que en un pasado experimentaron una o más repactaciones unilaterales, han de ser compensados con actos que se traduzcan en beneficios tangibles, con independencia de si dichos consumidores hayan pagado o no sus deudas con la Empresa.

Para la determinación de los alcances de los acuerdos adoptados, se trabajó sobre la base de la Metodología Walker, ajustándola conforme a los criterios de equidad aportados por la Fundación y convenidos por las partes (en adelante también la “Metodología Walker Ajustada”).

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo, La Polar deberá hacer un recálculo de lo adeudado a la Empresa por cada Cliente RU, mediante una cartola individual, que se denominará Cartola Histórica Reconstruida, considerando los siguientes beneficios:

- (i) Asumir como Deuda Original de cada uno de los Clientes RU el saldo de la deuda devengada o vencida que cada uno de ellos tenía al mes anterior a la primera repactación unilateral;
- (ii) La eliminación de los intereses de morosidad a partir de la Deuda Original;
- (iii) La utilización, en la reliquidación de las deudas a partir de la Deuda Original, de una tasa de interés para el devengo mensual de la deuda, inferior a las de las tarjetas de crédito bancarias y no bancarias;
- (iv) La eliminación, a partir de la Deuda Original, del cobro de todos los cargos por administración, cobranzas, productos financieros, etcétera, sin importar si ellos fueron consentidos;
- (v) La eliminación, a partir de la Deuda Original, del cobro de las primas de seguros, independiente de si estos productos fueron contratados o no por los clientes;
- (vi) El otorgamiento a todos los Clientes RU que son deudores de la Empresa de un plazo mínimo de 24 meses para el pago de su deuda reliquidada;

- (vii) La aplicación de una rebaja adicional del 20% a la tasa de reliquidación de la deuda de los Clientes RU que sean deudores y que contraigan el compromiso de pago dentro de los primeros seis meses de aplicación de este acuerdo;
- (viii) La devolución a los Clientes RU que sean acreedores de la Compañía, del exceso percibido por la Empresa, reajustado en Unidades de Fomento.

Lo anterior implica que a todos los Clientes RU, independiente de si pagaron o no sus deudas, se les aplicará un beneficio común que implica el reverso de una serie de cargos y cobros, lo que representará un ajuste importante de su saldo de deuda.

Adicionalmente, aquellos Clientes RU que hubieren pagado más de lo que debían, tendrán derecho a recibir dicho exceso en la forma y términos que se establecen en el Acuerdo.

De parte de la Fundación Chile Ciudadano el Acuerdo busca poner término y otorgarse un finiquito recíproco total con renuncia amplia de acciones, respecto de todos los litigios pendientes en los que son parte los Clientes RU de La Polar, esto es:

- (i) las acciones colectivas [tanto la sustanciada ante el Primer Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C-12.105-2011, como la sustanciada ante el Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C-14.965-2011];
- (ii) las acciones individuales ante juzgados de policía local; y
- (iii) las acciones criminales que puedan importar una imputación en contra de la persona jurídica de la Compañía.

A efecto de dar cumplimiento a lo convenido en el Acuerdo, las partes han establecido que harán sus mejores esfuerzos para lograr el conocimiento y aprobación del mismo por parte del Sernac y el resto de los actores intervinientes y, además, para obtener la acumulación de las dos acciones colectivas referidas actualmente en curso [tanto la sustanciada ante el Primer Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C-12.105-2011, como la sustanciada ante el Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C-14.965-2011]. Luego de lo anterior, se presentará ante el 1° Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol C 12.105-2011, para su aprobación, una propuesta conjunta de conciliación (suscrita por todas las partes litigantes que la aprueben, la Empresa y don José Tomás Fabres Bordeu en calidad de Procurador Común de la causa) cuyo contenido será fiel reflejo de cada uno de los términos, derechos y obligaciones pactados en el Acuerdo.

Condiciones que deben cumplirse para efectos de aplicar beneficios acordados en el Acuerdo a Clientes RU.

En términos generales, el Acuerdo establece que los Clientes RU que resulten acreedores o deudores de La Polar tras el proceso de reliquidación y luego de aplicárseles los beneficios convenidos en el acuerdo conciliatorio, tendrán un plazo de seis meses para solicitar su Cartola Histórica Reconstruida, plazo que comenzará a correr solo una vez que se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones copulativas:

- (i) la aprobación del Acuerdo por la Junta de Acreedores de la Compañía;
- (ii) la materialización en forma íntegra y oportuna del proceso de aumento de capital acordado con los acreedores de la Compañía dentro del plazo pactado en el “Convenio Judicial Preventivo” y sus eventuales modificaciones; y

- (i) la aprobación de la propuesta conjunta de conciliación acordada en este documento por resolución firme y ejecutoriada que ponga término a la acción de clase sustanciada ante el Primer Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N° C-12.105-2011, ya sea en los términos que constan del presente instrumento o en otros análogos que las partes acepten.

Para todos los efectos, las partes acordaron que la condición señalada precedentemente en el numeral ii), se entenderá cumplida a todo evento el día 31 de Octubre de 2012, en caso de no haberse verificado con anterioridad a esa fecha.

Asimismo, las partes acordaron que se considerará irremediamente fallida la condición señalada en el numeral i) si es que no se ha cumplido al 31 de Octubre de 2012. Fallida esta condición, la conciliación que hubiere sido aprobada por el 1º Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol N° C-12.105-2011 quedará sin efecto, y los juicios a que se refiere el acuerdo UNO) seguirán su curso.

Resultado de la aplicación de la Metodología Walker Ajustada a las bases de Clientes RU.

De la misma forma como se aplicó la Metodología Walker sobre las Carteras de Clientes RU, según se informó en hecho esencial de 21 de marzo pasado, se efectuó en esta oportunidad el mismo procedimiento, pero ocupando la Metodología Walker Ajustada, lo que permitió determinar que al 31 de julio de 2011 este grupo estaría compuesto por diferentes tipos de clientes, los que se pueden organizar en al menos dos sub grupos:

Clientes que son deudores de La Polar (“Deudores Netos”) Son aquellos que presentan un saldo deudor con la empresa una vez calculada su deuda usando la Metodología Walker Ajustada y alcanzarían a un total de aproximadamente 851.000 clientes, y

Clientes que son acreedores de La Polar (“Acreedores Netos”) Son aquellos que presentan un saldo acreedor a su favor, una vez calculada su deuda usando la Metodología Walker Ajustada, los que totalizarían aproximadamente 148.000 clientes.

Conforme a los términos del Acuerdo, y sujeto al cumplimiento previo de todas las condiciones señaladas en el punto anterior (Condiciones que deben cumplirse para efectos de aplicar beneficios acordados en el Acuerdo a Clientes RU), el impacto potencial en los Estados Financieros de la Empresa se produce por:

- a) Una provisión de la devolución a los clientes RU que presenten un saldo a favor, y que se estima en un valor de \$ 13.445 millones; y
- b) Una reducción de los saldos netos de deuda de las carteras RU1 y RU2 en \$ 5.000 millones.

Luego, los beneficios a ser otorgados por La Polar a los Clientes RU representan los siguientes montos por tipo de deudor:

Acreedores Netos: A estos clientes debe efectuarse una devolución de los saldos a favor que presenten en contra de La Polar, los que en conjunto, ascienden a una cifra estimada total de \$17.145 millones. A esta suma correspondería descontar los pagos ya hechos por la Compañía con ocasión del programa de compensación voluntaria fases 1 y 2 que se ofreció a los Clientes RU durante el 2011, que en conjunto suman, aproximadamente, \$3.700 millones.

En consecuencia, la contingencia que enfrenta la Empresa, relacionada a eventuales compensaciones que debería pagar a clientes que sufrieron algún perjuicio económico por las repactaciones unilaterales, luego de aplicada la Metodología Walker Ajustada y cumplidas todas las condiciones señaladas anteriormente, ascendería a una cifra no superior a \$13.445 millones.

De esta forma, los ajustes acordados respecto de la Metodología Walker, esta última suma, es superior en \$3.155 millones a la informada en hecho esencial de 21 de marzo pasado. Sin embargo, debe tenerse presente que la suma final a ser desembolsada por La Polar a este respecto dependerá de la cantidad de clientes que finalmente se acerquen a regularizar su situación, en caso de corresponderles.

Deudores Netos: Estos clientes, que son deudores de la Empresa, sí serán compensados mediante diversas deducciones al cálculo de la deuda que mantienen con la Compañía, tales como la eliminación de cargos y seguros, rebajas a la tasa de interés aplicada a su deuda y eliminación de todo interés moratorio. En relación a la eliminación de cargos y seguros y la rebaja de tasa de interés, el monto total de estos beneficios alcanzaría a \$292.429 millones, cifra que no modifica los Estados Financieros de la Compañía ya que representan partidas que fueron debidamente provisionadas o castigadas con ocasión de los ajustes a la cartera de créditos que Empresas La Polar debió hacer el 11 de julio y 15 de agosto de 2011.

Referente a la exclusión de todo interés moratorio desde que los clientes RU tuvieron la primera repactación unilateral, no existe impacto en los Estados Financieros dado que son cifras que ya fueron castigadas en la contabilidad de la Empresa.

Junta Ordinaria de Accionistas

Con fecha 27 de abril de 2012 se llevó a cabo la junta ordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A., en la que se trataron y acordaron, entre otras cosas, las siguientes materias:

1. Se aprobó la memoria, el balance y los estados y demostraciones financieras presentadas por la administración de la Sociedad respecto del ejercicio 2011.
2. Se designó como directores de la Sociedad por el periodo estatutario de 3 años, a los señores: César Barros Montero, Georges de Bourguignon Arndt, Jorge Id Sánchez, Juan Pablo Vega Walker, Fernando Tisné Maritano, Aldo Motta Camp y Alberto Marraccini Valenzuela, éste último, en calidad de director independiente.
3. Se estableció la remuneración del directorio, del comité de directores y el presupuesto de gastos de éste último.
4. Se designó como empresa de auditoría externa para el ejercicio del año 2012, a la firma Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.
5. Se designó a las firmas Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada e ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada como clasificadoras de riesgo de la compañía para el ejercicio del año 2012.
6. Se designó al diario La Nación para publicar los avisos de citación a junta.
7. Se trataron otras materias de interés social, y se informó acerca de la política de dividendos y las operaciones con partes relacionadas.

Designación de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, y Comité de Directores

En sesión de directorio celebrada con fecha 2 de mayo de 2012, se acordó designar como Presidente de la Sociedad, al director Señor César Barros Montero, y como Vicepresidente de la misma, al Señor Georges de Bourguignon Arndt.

Asimismo, en la referida sesión se designaron como integrantes del Comité de Directores a los directores Señores Juan Pablo Vega Walker, Jorge Id Sánchez y Alberto Marraccini Valenzuela, este último en su calidad de director independiente.

Citación a Junta Extraordinaria de Accionistas

En sesión de directorio celebrada con fecha 22 de mayo de 2012, se acordó citar a junta extraordinaria de accionistas a realizarse el día 11 de junio de 2012, con el objeto de tratar las siguientes materias:

1. Dejar sin efecto el aumento de capital acordado en la junta de accionistas celebrada el 22 de junio de 2011, y cualquier otro aumento anterior, en aquella porción no pagada a la fecha.
2. Aumentar el capital social en la suma de \$ 120.000.000.000 (ciento veinte mil millones de pesos) o en la suma que determine la junta extraordinaria de accionistas, mediante la emisión de acciones de pago, cuyo número determine la referida junta, para ser pagadas en dinero efectivo.
3. Determinar la forma, época y procedimiento de colocación de todas las acciones de la nueva emisión, pudiendo determinar que se haga dentro o fuera de bolsa, junto con acordar o no la fijación de un precio mínimo a colocar, tanto a los accionistas, en el período de opción preferente, como a terceros, y todas las demás materias convenientes y necesarias para llevar adelante la colocación. El precio de colocación de las acciones podrá ser determinado libremente por la junta o podrá facultarse al directorio para la fijación del mismo.
4. Dar cuenta de las operaciones a que se refieren los artículos números 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.
5. Adoptar las decisiones necesarias para perfeccionar los acuerdos de la junta, en especial facultar ampliamente al directorio para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar adelante el aumento de capital.

Junta Extraordinaria de Accionistas

Con fecha 11 de junio de 2012 se llevó a cabo la junta extraordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A., en la que se trataron y acordaron, entre otras, las siguientes materias:

1. Se aprobó dejar sin efecto, en forma total, el aumento de capital de la sociedad, acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de junio de 2011, y dejar sin efecto, en aquella parte no suscrita y pagada a esta fecha, el aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 21 de agosto de 2009.
En consecuencia, el capital quedó en \$127.392.432.300, dividido en 248.617.522 acciones, íntegramente suscritas y pagadas.
2. Se acordó aumentar el capital social en la suma de \$120.000.000.000 mediante la emisión de 750.000.000 de acciones de pago, para ser suscritas y pagadas en dinero efectivo.
Se acordó que la suscripción y pago de las acciones a emitir por parte de los accionistas, quedará sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva que al 31 de octubre del año 2012, se haya suscrito y pagado la totalidad de éste, o al menos \$90.000.000.000, en este último caso, siempre que la junta de acreedores apruebe una modificación al convenio de acreedores acordado con fecha 7 de noviembre de 2011, en tal sentido.
3. Se facultó al directorio de la sociedad para efectos de determinar la forma, época, procedimiento y condiciones de colocación de todas las acciones de la nueva emisión, pudiendo determinar que se haga dentro o fuera de bolsa, delegándose, además, la fijación del precio de colocación, tanto a los accionistas en el período de opción preferente, como a terceros, y todas las demás facultades convenientes y necesarias para llevar adelante la colocación.

4. Se acordó modificar los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos sociales, dando cuenta del aumento de capital acordado.

Contingencias Tributarias Empresas La Polar y Filiales

En sesión de directorio de fecha 26 de junio de 2012, el asesor tributario de la empresa, informó el estado de los programas de fiscalización iniciados por el Servicio de impuestos Internos (en adelante también "SII") a Empresas La Polar S.A. y sus filiales.

Como parte de la tramitación administrativa a que han dado lugar estos programas denominados "Servicios y gastos empresas Intra Grupo" y "Selectivos S(01)", es que Empresas La Polar S.A. ha recibido de parte del SII una liquidación y resolución exenta, las cuales están siendo revisadas por la empresa con el objeto de solicitar a la autoridad fiscal la revisión de las partidas cuestionadas en dichos actos mediante la presentación de una solicitud de Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF).

No obstante estar pendiente la presentación de la RAF, y de contar la empresa con recursos legales adicionales a ser ejercidos en caso que su resultado sea desfavorable, el Directorio ha estimado necesario informar en términos generales tanto los aspectos contenidos en dicha liquidación y resolución exenta, como la opinión de su asesor tributario en relación con la real posibilidad de pérdida en dichos procesos.

De esta forma, la liquidación implica una eventual determinación de impuestos por una suma ascendente a \$12.103.757.090, la que con eventuales reajustes, intereses y multas alcanza una suma total de \$23.649.088.923. Los principales conceptos que dan lugar a la referida liquidación contemplan partidas tales como gastos entre empresas relacionadas y reintegro de devoluciones de años anteriores, entre otras materias. Las partidas liquidadas corresponden a los años comerciales (años calendario) 2008, 2009 y 2010, periodos correspondientes a la administración anterior de la empresa. Por su parte, el principal aspecto que comprende la resolución exenta, dice relación con el rechazo de la devolución de Pagos Provisionales por Utilidades Absorbidas (PPUA), solicitado por la empresa en el año tributario 2011.

Mediante una serie de notificaciones, el Servicio requirió a las filiales de La Polar información relativa a los gastos incurridos entre ellas y La Polar durante los años comerciales 2008, 2009 y 2010. Con ello, el Servicio dio inicio al procedimiento de fiscalización por gastos intra grupo de las filiales.

Con posterioridad a la entrega de la documentación requerida por el Servicio, la autoridad fiscal procedió a emitir citaciones a cada una de las filiales, requiriendo corregir, explicar o confirmar las observaciones formuladas por el Servicio.

Con fecha 30 de julio de 2012, el Servicio emitió y notificó Liquidaciones a Conexión S.A. y La Polar Corredores de Seguros Ltda (en adelante Conexión y La Corredora, respectivamente), ambas filiales de Empresas La Polar S.A.

El monto total del gasto cuestionado en las Liquidaciones en el caso de Conexión asciende a \$ 164.821.813 y en el caso de La Corredora a \$ 599.468.312.

En razón de lo anterior, es que en la Liquidación emitida a Conexión se determinó un impuesto a pagar de \$ 58.535.157, el cual, más los reajustes, intereses y multas aplicadas, asciende a un total de \$ 96.184.015. Por su parte, en el caso de La Corredora, se determinó un impuesto a pagar de \$ 102.979.987, el cual, más los reajustes, intereses y multas aplicables, asciende a un total de \$ 178.653.633.

Con fecha 17 de agosto de 2012, el Servicio emitió y notificó Liquidaciones a Tecnopolar Sociedad Anónima, Corpolar S.A. y Collect S.A. (en adelante Tecnopolar, Corpolar y Collect, respectivamente), todas filiales de Empresas La Polar S.A.

El monto total del gasto cuestionado en las Liquidaciones en el caso de Tecnopolar asciende a \$ 7.751.214.627, en el caso de Corpolar a \$ 22.938.592.851, y para Collect a \$ 8.816.523.721.

En razón de lo anterior, es que en la Liquidación emitida a Tecnopolar se determinó un impuesto a pagar de \$ 2.732.047.591, el cual, más los reajustes, intereses y multas aplicadas, asciende a un total de \$ 4.312.489.202. Por su parte, en el caso de Corpolar, se determinó un impuesto a pagar de \$ 7.999.759.668, el cual, más los reajustes, intereses y multas aplicables, asciende a un total de \$ 12.525.567.690. En el caso de Collect, el impuesto a pagar asciende a \$ 3.036.085.308, el cual, más los reajustes, intereses y multas aplicadas, asciende a un total de \$ 4.530.454.930. Los impuestos determinados en cada Liquidación, dicen relación con el supuesto no cumplimiento de uno o más de los requisitos legales necesarios para la deducción como gasto tributario de los desembolsos incurridos por cada una de estas filiales. Las partidas que fueron objetadas en cada una de las liquidaciones corresponden al rechazo de gastos por no ser, a juicio de la autoridad fiscal, necesarios para producir la renta de las empresas respectivas.

Con fecha 31 de agosto de 2012, el SII notificó a SCG de las Liquidaciones N° 182 y 183, y la Resolución Ord N° 15, que fueran emitidas por dicho Organismo con la misma fecha. Asimismo, en la misma fecha, se notificó a SCG esta vez, en su calidad de continuadora legal de Asesorías y Evaluaciones S.A., RUT N° 96.876.370-9 de la Liquidación N° 184. En ambos casos, las respectivas liquidaciones dicen relación exclusivamente con el cuestionamiento de partidas del año comercial 2008.

Sin perjuicio de las revisiones practicadas por el SII y a las objeciones que efectuó en consecuencia, el Servicio, procedió a liquidar a partir de la tasación efectuada bajo el artículo 35 de la Ley de la Renta.

El SII determinó para el ejercicio comercial 2008 un impuesto a pagar de \$ 2.896.354.574, ordenando asimismo el reintegro de devoluciones de años anteriores por la suma de \$ 1.380.189.277. De esta forma, considerando los reajustes, intereses y multas aplicables en cada caso, es que las Liquidaciones N° 182 y 183 arrojan una cifra total de \$ 8.249.073.008.

En el caso de Liquidación N° 184 emitida a SGC, en calidad de continuadora legal de Asesorías y Evaluaciones S.A., el monto total del impuesto determinado fue de \$ 7.198.221.470, el cual más reajustes, intereses y multas asciende a un total de \$ 12.403.975.237.

En forma adicional, se comunica que, al igual que en otras materias, el Directorio se encuentra abordando los temas tributarios de la empresa y sus filiales en forma global, lo que implica no sólo hacer frente a los requerimientos de parte del SII, sino que además a todo lo que dice relación con mitigar cualquier impacto que pudiera generárseles y, adicionalmente, ejercer todas las facultades y derechos que la normativa legal consagra, incluyendo eventuales recuperaciones de impuestos pagados en exceso.

Prorroga a la condición suspensiva que establece el Convenio Judicial Preventivo

Mediante carta de fecha 27 de julio de 2012, el presidente de la Comisión de Acreedores del Convenio Judicial Preventivo de Empresas La Polar S.A. comunicó formalmente que dicha comisión, en su sesión N° 11 de fecha 18 de julio de 2012 y en uso de las facultades conferidas a ella, acordó, por la unanimidad de sus miembros, otorgar a Empresas La Polar S.A. la prórroga para el cumplimiento de la condición suspensiva que establece el referido Convenio, consistente en que esté aprobado y enterado el aumento de capital de M\$ 120.000.000 al 31 de julio de 2012.

El plazo de la prórroga es de 90 días contados desde el 31 de julio de 2012, por lo tanto, el cumplimiento de la condición suspensiva que establece el Convenio, deberá verificarse, a más tardar, el 29 de octubre de 2012.

Fijación de precio de colocación de acciones por Aumento de Capital

El directorio de la compañía, en su sesión de fecha 14 de agosto de 2012, en uso de las facultades conferidas en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 11 de junio, y en relación con el aumento de capital por \$ 120.000.000.000 mediante la emisión de 750.000.000 acciones acordó por unanimidad fijar, como precio de colocación de dichas acciones, para el periodo de oferta preferente: “el que resulte de calcular el precio promedio ponderado de las transacciones de la acción de la compañía en la Bolsa de Comercio de Santiago, correspondiente a los 3 días hábiles bursátiles anteriores al de la respectiva fecha de suscripción, menos un descuento del 5%, con un mínimo de \$ 160 por acción. En consecuencia, el precio de suscripción que resulte, incluyendo el descuento, no podrá ser inferior a \$ 160 por acción. Este valor será calculado e informado diariamente durante el periodo de oferta preferente”.

Inscripción de Aumento de Capital

Con fecha 24 de agosto de 2012, se inscribió en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo N° 963, la emisión de 750.000.000 de acciones de Empresas La Polar S.A. correspondientes al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 11 de junio de 2012, por un total de M\$ 120.000.000.

Finalización Primer Período Oferta Preferente Aumento de Capital

Con fecha 2 de octubre de 2012, finalizó el período de oferta preferente legal del aumento de capital de Empresas la Polar S.A., (en adelante primer período) en el cual, se suscribieron un total de 664.588.265 acciones, representativas de un monto de \$ 115.717.376.933, quedando, en consecuencia, un remanente de 85.411.735 acciones pendientes de suscripción.

De acuerdo con lo indicado en el prospecto de emisión (Prospecto), y lo acordado por el directorio, en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2012, se procedió a ofrecer dicho remanente en un segundo periodo de oferta (en adelante segundo período), de 7 días corridos, al que tuvieron derecho todos los accionistas y terceros que suscribieron durante el primer período. Cada suscriptor del primer periodo, tuvo derecho a suscribir aproximadamente 0,1285 acciones por cada acción suscrita durante dicho primer periodo.

Este segundo período se inició el día viernes 5 de octubre de 2012, fecha en la cual se publicó el correspondiente aviso de inicio, en el diario La Nación.cl, finalizando, en consecuencia, el día jueves 11 del mismo mes.

Conforme a lo indicado en el Prospecto, la fórmula aplicable para la determinación del precio de suscripción durante el segundo período, fue la misma utilizada durante el primer periodo de oferta preferente legal.

En virtud de lo establecido en el Prospecto, lo acordado en la sesión extraordinaria de directorio de fecha 3 de octubre de 2012, y en la eventualidad de quedar un remanente no suscrito al final del segundo periodo, éste sería ofrecido, mediante un remate o subasta en bolsa.

Finalización Segundo Período Oferta Preferente Aumento de Capital

Con fecha 11 de octubre de 2012, finalizó el segundo período de oferta preferente, correspondiente al aumento de capital de Empresas la Polar S.A., el número de acciones suscritas en éste, sumadas a las acciones suscritas en el primer período de oferta preferente legal, asciende a un total de 720.320.000 acciones, representativas de un monto total de \$ 127.000.000.000, quedando, en consecuencia, un remanente de 29.680.000 acciones pendientes de suscripción.

Con motivo de lo anterior, se suscribió un número de acciones representativas de un monto suficiente como para dar por cumplida la condición establecida en el Convenio Judicial Preventivo suscrito con fecha 7 de Noviembre de 2011, consistente en la materialización de un aumento de capital por un monto de \$ 120.000.000.000 antes del 29 de Octubre de 2012.

De esta forma, la Empresa dio inicio al proceso establecido en el Prospecto de Emisión, con el objeto de declarar exitosa la colocación y por cumplida la referida Condición, lo que fue comunicado en los términos y plazos indicados en dicho Prospecto.

Publicación Cumplimiento Condición Establecida en Convenio Judicial Preventivo

Con fecha 13 de octubre de 2012, en el Diario La Tercera, se publicó el Aviso de Resultado, dando cuenta del cumplimiento de la condición establecida en la junta de accionistas que aprobó el aumento de capital de La Polar, en el sentido de que accionistas y/o terceros suscribieran y pagaran una cifra superior a 120 mil millones de pesos.

En consecuencia, a partir de la referida publicación, y tal como se estableció, tanto en el Prospecto de Emisión de las acciones de Empresas La Polar S.A., como en cada contrato de suscripción, el proceso ha quedado perfeccionado, debiendo, el Banco Depositario transferir el pago de las acciones a La Polar, y el Depósito Central de Valores (DCV) efectuar el traspaso de las acciones a nombre de cada suscriptor, lo que ya fue efectuado. En consecuencia, a partir de fecha 16 de octubre de 2012, cada suscriptor puede transar las acciones suscritas, como habitualmente se realiza en este tipo de procesos.

Remate de Acciones Remanentes

Con fecha 16 de octubre de 2012, y habiéndose efectuado la completa revisión de las suscripciones efectuadas durante el último día del segundo periodo de oferta preferente correspondiente al aumento de capital de Empresas la Polar S.A., el número de acciones suscritas en éste, sumadas a las acciones suscritas en el primer período de oferta preferente legal, asciende a un total de 720.320.549 acciones, representativas de un monto total de \$ 127.000.694.608, quedando, en consecuencia, un remanente de 29.679.451 acciones pendientes de suscripción.

Finalmente, se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Prospecto de Emisión, y lo acordado en la sesión extraordinaria de directorio de fecha 16 de octubre de 2012, se ofreció el remanente no suscrito mediante un remate que se llevó a efecto el día 17 de octubre de 2012, a las 9:15 horas, en la Bolsa de Comercio de Santiago.

El precio mínimo del remate fue de \$193,59 por acción, que corresponde al precio ponderado de las transacciones de la acción de La Polar en la Bolsa de Comercio de Santiago, los 3 días anteriores al remate, con un descuento de un 5%, misma fórmula utilizada durante el período de opción preferente.

De esta forma, la Empresa dio por finalizado el exitoso proceso de aumento de capital establecido en el Prospecto de Emisión, materializando una colocación de 750.000.000 acciones equivalente a una recaudación ascendente a \$1 32.746.339.525.

Demanda de indemnización de perjuicios en contra de Empresas La Polar S.A., interpuesta por accionistas minoritarios

Con fecha 22 de octubre de 2012 notificaron a Empresas La Polar S.A. de la demanda interpuesta por accionistas minoritarios, mediante la cual se solicita el pago de todos los daños y perjuicios causados por la eventual responsabilidad civil que le cabría a los demandados en el detrimento patrimonial sufrido por los demandantes, en su calidad de accionistas de Empresas La Polar S.A., con motivo de la baja del precio de las acciones por los hechos que afectaron a la Compañía, los cuales son de público conocimiento. La demanda solicita que se condene solidariamente a los demandados, cuando proceda en derecho, o de lo contrario en forma individual.

Constitución de filial para desarrollar el negocio financiero de la compañía

Con fecha 9 de noviembre de 2012 en sesión de directorio celebrada el 8 de noviembre de 2012, se acordó la constitución de una filial para desarrollar el negocio financiero de la compañía.

La sociedad, cuyos estatutos se sujetarán a las disposiciones vigentes del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y demás normativa vigente, se constituirá bajo la forma de sociedad anónima; su objeto comprenderá el otorgamiento de créditos de dinero en sus distintas formas, incluyendo créditos asociados a líneas de crédito y tarjetas de crédito emitidas por la sociedad en conformidad con el capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o aquella normativa que la remplace o suceda, así como cualquier otra actividad adicional que se autorice, y será administrada por un directorio compuesto de 5 integrantes.

En cuanto al monto del capital de la nueva sociedad, se acordó que éste ascienda al equivalente en pesos a UF 240.000 (Doscientas cuarenta mil Unidades de Fomento), que corresponde al mínimo establecido en el acuerdo N°1708-01-120927 adoptado por el Consejo del Banco Central de Chile en su sesión N°1708, celebrada el 27 de septiembre de 2012, consistente en la propuesta que sustituye la normativa a la que deben sujetarse las empresas emisoras u operadoras de tarjetas de créditos, establecidas en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, cuyo texto definitivo se encuentra actualmente en trámite por parte de dicho Organismo luego de haber finalizado el período de consulta pública a las partes interesadas y el público en general. Esta propuesta establece un monto no inferior a UF 200.000 (Doscientas mil Unidades de Fomento), al cual debe adicionarse una estimación del monto que corresponda al 15 por ciento del monto promedio mensual de pagos efectuados a entidades afiliadas no relacionadas que se registren una vez concluido el primer ejercicio anual respectivo, que para este caso y se estima ascendería a un monto de UF 40.000 (Cuarenta mil Unidades de Fomento).

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de recogerse para efectos de determinar su capital, las normas actualmente en trámite, en un principio sólo se suscribirán y pagarán acciones de la nueva filial por una suma equivalente al mínimo establecido en la normativa vigente que, a esta fecha, exige un monto equivalente en pesos a UF 100.000 (Cien mil Unidades de Fomento).

Respecto de la forma de financiamiento del capital de esta nueva sociedad, se informa que este será aportado por la matriz, Empresas la Polar S.A. con recursos propios obtenidos en el proceso de aumento de capital terminado en forma exitosa en el pasado mes de octubre.

En relación a la fecha de constitución de dicha filial, se estima que ésta se encontrará constituida dentro de los próximos 30 días. No obstante, el inicio de sus operaciones como sociedad destinada al desarrollo del negocio financiero y emisora de tarjetas de crédito, dependerá de la fecha en la que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (en adelante también "SBIF") otorgue la autorización correspondiente.

Respecto de la eventual incidencia en la actual sociedad emisora de tarjetas, Inversiones SCG S.A. (en adelante también "SCG") se informa que la decisión de constituir una nueva filial se basó en estudios encargados por el directorio de la Empresa a expertos en esta materia, que concluyeron, por consideraciones de negocio y sus proyecciones, que la operación de la tarjeta de crédito debía efectuarse a través de un vehículo nuevo y distinto.

Dentro de las consideraciones tenidas en cuenta al tomarse esta decisión, se encuentran el que la nueva administración se ha concentrado en generar un cambio sustancial en la forma de operar, tanto el negocio de retail como el financiero, lo que se ha reflejado en distintitos aspectos, tales como el nuevo gobierno corporativo, cambio en políticas de crédito, riesgo y cobranzas, una nueva imagen, tanto en términos de comerciales, como diseño de tiendas, incluyendo un nuevo nemotécnico en la Bolsa de Comercio ("nuevapolar"), entre otras.

Adicionalmente, esta nueva empresa podría comenzar a generar los grados de confianza, tanto en los proveedores, socios comerciales, como más importante aún, en los consumidores, sin cargar con la historia anterior y la imagen que algunos de ellos podrían tener respecto de la antigua operadora de la tarjeta.

Todo lo anterior ha hecho recomendable que la entidad que opere el negocio financiero de la Empresa, sea una nueva sociedad, especialmente creada al efecto, y que se ajuste al nuevo contexto de la Empresa.

Finalmente, en términos de eventuales incidencias en SCG, se estima que una vez constituida y aprobada la operación de la nueva sociedad por parte de la SBIF, se concentrará el otorgamiento de nuevos crédito a través de esta última, intentándose, en un corto plazo, dejar de operar el negocio financiero de la Empresa a través de SCG, pasando a gestionarse éste a la nueva filial.

Aprobación Acuerdo Conciliatorio con Sernac

Con fecha 10 de diciembre de 2012 se informó como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, y al mercado en general, que el Primer Juzgado de Letras de Santiago dictó resolución aprobando el Acuerdo Conciliatorio alcanzado entre el Servicio Nacional del Consumidor ("Sernac") y La Polar y sus filiales Inversiones SCG S.A. y Corpolar S.A., respecto de la demanda colectiva por vulneración al interés colectivo de los consumidores por inobservancia de la ley W 19.496, interpuesta por el Sernac con fecha 26 de mayo del año 2011.

La Empresa comenzará la implementación del Acuerdo Conciliatorio en conformidad con los plazos y condiciones previstos por las partes, una vez que dicho acuerdo sea exigible, concluidas las publicaciones que la ley establece.

Liberación de limitaciones impuestas por la SBIF

Con fecha 17 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras comunicó a nuestra filial, Inversiones SCG S.A. emisora de la tarjeta de crédito La Polar, que, habiendo sido superadas las causales que justificaban las limitaciones impuestas a SCG para la afiliación de nuevos comercios asociados y emisión de nuevas tarjetas, dichas limitaciones quedaban sin efecto.

Reincorporación de la Acción de Empresas La Polar S.A. al IPSA

Con fecha 27 de diciembre de 2012 Empresas La Polar S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Santiago que cumple con los requisitos necesarios para que las acciones emitidas por ella, sean incorporadas dentro de aquéllas que forman parte del índice de Precios Selectivo de Acciones (también denominado "IPSA").

Aprobación Definitiva Acuerdo Conciliatorio con Sernac

Con fecha 28 de diciembre de 2012 se tomó conocimiento de la presentación por parte de la Asociación de Consumidores Liga Ciudadana de Defensa de los Consumidores de Chile (en adelante también la "Asociación"), ante el Primer Juzgado de Letras de Santiago, de un escrito de desistimiento al recurso de apelación interpuesto por esa Asociación, en contra de la resolución dictada por dicho Tribunal con fecha 10 de diciembre pasado, en la cual aprobaba el Acuerdo Conciliatorio alcanzado entre el Servicio Nacional del Consumidor ("Sernac") y La Polar y sus filiales Inversiones SCG S.A. y Corpolar S.A. (en adelante también la "Resolución Aprobatoria"), respecto de la demanda colectiva por vulneración al interés colectivo de los consumidores por inobservancia de la Ley N° 19.496, interpuesta por el Sernac con fecha 26 de mayo del año 2011.

Al verificarse el desistimiento a dicho recurso de apelación, único que se encontraba pendiente, quedo a firme y ejecutoriada la Resolución Aprobatoria, una vez que el Primer Juzgado de Letras de Santiago lo certificó. De esta forma, la Empresa comenzó la implementación del Acuerdo Conciliatorio en conformidad con los plazos y condiciones previstos por la Resolución Aprobatoria, y de conformidad con la Ley, una vez formalizadas las publicaciones que la misma Ley establece.

Instrumentalización de Deuda

Con fecha 28 de diciembre de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Judicial Preventivo suscrito entre Empresas La Polar S.A. y sus Acreedores con fecha 7 de noviembre de 2011, y en especial lo que dice relación con la opción de instrumentalización de los créditos de estos últimos, La Polar solicitó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

a) La inscripción en el Registro de Valores de dos emisiones de bonos por monto fijo, una de ellas con las características y condiciones de la deuda "Senior", y la otra con las características y condiciones de la deuda "Junior", según estos términos se definen en el Convenio. Una vez inscritas en el Registro de Valores las emisiones solicitadas, se informó esta situación a los acreedores, así como también los detalles del procedimiento de canje mencionado en los respectivos prospectos legales, el que se aplicará para aquellos que deseen optar por la instrumentalización de sus créditos.

Hechos Relevantes

b) La modificación de las actuales series de bonos emitidas por la Empresa, esto es, los bonos series A y B, emitidas con cargo a la línea N° 512, series C y D, emitidas con cargo a la línea N° 647, y serie E, emitida con cargo a la línea N° 648, adecuando sus contratos a los términos y condiciones de las disposiciones vigentes del Convenio Judicial de Empresas La Polar S.A. que ha entrado en vigor a partir del 16 de Octubre de 2012. Se deja constancia de que conforme a lo acordado por la Junta de Acreedores de fecha 14 de noviembre de 2012, La Polar debía cumplir con la presentación de estas solicitudes antes del 31 de diciembre de 2012, habiéndose en consecuencia cumplido con dicho trámite en forma oportuna.